

## ORDENANZA Nº 07/2023

VISTO: Los inmuebles en nuestra localidad que se encuentran mostrencos, en estado de abandono, y contrariando los fines que tuvo en miras el legislador al tiempo de crear la institución de la propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que nuestra Constitución Provincial ve a la propiedad con función social, al igual que el art 21 inc. 1 de la Convención Americana de los Humanos- Pacto de San José de Costa Rica, y art 75 inc. 22 CN.

Que en otros términos el derecho de propiedad puede y debe ser regulado legalmente con miras a atender el interés social

Que la utilidad pública comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común sea éste de naturaleza material o espiritual

La comisión comunal de la Comuna de Coronel Domínguez, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTICULO 1.- La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la usucapión administrativa de terrenos mostrencos y aquellos de posesión provisoria, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual. La calificación de "utilidad pública" debe ser declarada por ordenanza comunal.

ARTICULO 2.- Se entiende por utilidad pública, aquellas actividades deportivas, culturales, esparcimiento y desarrollo social llevadas adelante por el Ejecutivo Comunal y en pos de la comunidad producto de las políticas públicas.

ARTICULO 3.- Los terrenos se deben dividir en dos tipos:





*Siempre junto a vos*

1. Los inmuebles mostrencos objeto de usucapión administrativa.
2. Los inmuebles baldíos, con deudas de TGI o no cuyos dueños los han abandonado, encontrándose sucios con malezas y alimañas

ARTICULO 4.- En el supuesto 2 del artículo 3, se citara a los dueños y se les propondrá que otorguen la posesión provisoria a la comuna para su afectación a espacios de esparcimiento para la comunidad, lo que permitirá la limpieza y un uso conforme a la utilidad pública. EL titular del inmueble podrá acceder a beneficios en el pago de la TGI

ARTICULO 5.- En el caso del supuesto 1 del artículo 3, los mismos estarán sujeto a actividades más amplias de utilidad pública incluso a desarrollo social pudiendo ser objeto de construcciones de viviendas sociales.

ARTICULO 6: Comuníquese, archívese.

*Emiliano B. Moretti*  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA CNEL. DOMINGUEZ

*MÓNICA A. VILLEGAS*  
PRESIDENTE

